"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4587

BUENOS AIRES,

1 6. JUL 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-7345-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 6935/12 de fecha 27 de Noviembre de 2012 se habilitó a la droguería denominada HYLIOS S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 1 de Junio de 2013, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N. 4587

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 15 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

 δ

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróquese la habilitación otorgada por Disposición 6935/12 a la droquería denominada HYLIOS S.A. con domicilio en la Av. Rivadavia 10495 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la **Panagiotis** ANAGNOSTOPULOS dirección técnica del farmacéutico 9.375), efectuar **TRANSITO** (Matrícula Profesional Νo para **ESPECIALIDADES** INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Υ MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 20 de Octubre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIQ DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

4587

del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-7345-13-5

DISPOSICIÓN N° 4587

Dr. OTTO A. OBSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

 \sim